

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.206

LEY 3206

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3206

LEY 3206

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional con destino al pago de publicaciones de edictos hechas por el "Boletín Judicial", cuya partida ha resultado insuficiente.

ARTÍCULO 2°. Esta suma se tomará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3206. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).